

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE EL
PLAN DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y
GESTIÓN DE LOS GRUÑIDORES DE LA ZONA
CENTRAL (*PRISTIDACTYLUS ALVAROI*,
PRISTIDACTYLUS VALERIAE Y *PRISTIDACTYLUS
VOLCANENSIS*)**

En Sesión Extraordinaria N° 2, de 30 de junio de 2021, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 22/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 37, 70 letra i), 71 letra f) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Convenio sobre Diversidad Biológica, promulgado como ley de la República mediante el Decreto Supremo N° 1963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 1, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la elaboración de Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies; en la Resolución Exenta N° 1125, de 20 de noviembre de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que inicia el procedimiento para la elaboración del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión de los Gruñidores de la Zona Central (*Pristidactylus alvaroi*, *Pristidactylus valeriae* y *Pristidactylus volcanensis*); en el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 2 de 2021 del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 70 letra i) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Ministerio del Medio Ambiente proponer políticas y formular planes, programas y acciones que establezcan los criterios básicos y las medidas preventivas para favorecer la recuperación y conservación de los recursos hídricos, genéticos, la flora, la fauna, los hábitats, los paisajes, ecosistemas y espacios naturales, en especial los frágiles y degradados, contribuyendo al cumplimiento de los convenios internacionales de conservación de la biodiversidad.
2. Que, los planes de recuperación, conservación y gestión de especies constituyen un instrumento administrativo que contiene el conjunto de acciones, medidas y procedimientos que deberán ejecutarse para recuperar, conservar y manejar especies que hubiesen sido clasificadas en el marco del Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley N° 19.300.

3. Que, actualmente, las especies objeto de este Plan corresponden a *Pristidactylus alvaroi* (Gruñidor de Álvaro), *Pristidactylus valeriae* (Gruñidor de Valeria), y *Pristidactylus volcanensis* (Gruñidor de El Volcán), las cuales son endémicas de la zona central de Chile y se distribuyen entre las regiones de Valparaíso, O'Higgins y Metropolitana.
4. Que, estas tres especies se encuentran clasificadas en categoría "En Peligro", según el Decreto Supremo N°38, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba y oficializa el undécimo proceso de Clasificación de especies según estado de conservación y su disminución se relaciona principalmente con los incendios, actividades productivas y turísticas que afectan el bosque nativo, así como por la captura de ejemplares.

SE ACUERDA:

Pronunciarse favorablemente sobre el Plan de recuperación, conservación y gestión de los Gruñidores de la Zona Central (*Pristidactylus alvaroi*, *Pristidactylus valeriae* y *Pristidactylus volcanensis*) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.



CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD



PAULINA SANDOVAL VALDÉS
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

BRS/DIS

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente